



Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1515

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1515.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 de Junio del 2021.-

AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 63/2021 - DEFENSORÍA DEL PUEBLO: « **CRÉASE** en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas, el «**PROGRAMA DE MEDIACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍAS.**»-----

Pág 3 a 7

EDICTO N° 46/2021 - SEPULTURAS SECTOR 6 - Cementerio La Piedad: «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad». Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación.»-----

Pág. 7

EDICTO N° 47/2021 - SEPULTURAS SECTOR 5 - Cementerio La Piedad: «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad». Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación.»-----

Pág. 8

POSADAS, 1 de junio de 2021.

DECRETO N° 63/2021.-

VISTO:

Que visto la autonomía de la Defensoría del Pueblo que otorga la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 221.- *La Defensoría del Pueblo, es independiente en el ejercicio de sus funciones y goza de autonomía funcional, financiera y administrativa (...);* Las atribuciones otorgadas al Defensor del Pueblo por la Carta mencionada en el Artículo 222 incisos 17 y 19, que dice: *"Para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor del Pueblo tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (...) 17) Propender a la protección de los derechos de los adultos mayores, difundiendo y promoviendo el ejercicio de los mismos, canalizando su participación en la generación y evaluación de políticas específicas, actuando como órgano consultor en cuanto al funcionamiento de las prestaciones que se brinden en la materia. Tendrá la función de asesorar, proponer y requerir acciones directas e integradoras para aquellos en riesgo social dentro del marco socio económico cultural de cada situación. Sugerir y aconsejar modificaciones que considere convenientes en los sistemas de prestaciones y asistencia, tanto nacional, provincial como municipal.* Así también la Ordenanza Orgánica (I N° 38) dispone en el Artículo 12.- *La Defensoría del Pueblo puede crear programas especiales, para información, prevención y ayuda en diversas problemáticas sociales, teniendo en cuenta las áreas de trabajo en que se llevan a cabo, lo hace en forma individual o conjunta con otras instituciones públicas y privadas;* así como lo normado por la leyes nacionales: Nro. 23.338 - adopta la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes y Nro. 27.360 - adopta la Convención Interamericana sobre protección de los Derechos Humanos de las personas mayores y;

CONSIDERANDO:

QUE, Motiva el presente instrumento legal la necesidad de crear un instrumento que determine las acciones a seguir a los fines de constituirse en espacio de mediación entre los organismos públicos y las residencias de larga estadía para adultos mayores que funcionan sin la correspondiente habilitación dentro del ejido de la ciudad de Posadas.

QUE, esta surge por la obligatoriedad del cumplimiento por parte de esta Defensoría del Pueblo de la manda convencional del art. 222 inc. 17 de la Carta Orgánica se dispuso mediante la *Resolución N° 19/2018* de esta Defensoría del Pueblo la creación del **"Registro Voluntario de Establecimientos de Alojamiento de Adultos Mayores en la ciudad de Posadas"**, así como con el *Decreto N° 54/2018* se crea **"Programa de Control Participativo de Funcionamiento de Residencias de Adultos Mayores"** el *Decreto N° 32/2019* **"Observatorio de Residencias de Larga Estadía para Adultos Mayores y Establecimientos Geriátricos"**, y por último *Decreto N° 72/2020* **"Observatorio Para la Protección, Difusión y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores"**.

QUE, oportunamente se detectó, por medio de la colaboración del Ministerio de Gobierno – Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad – así como también de la Policía de Misiones, la existencia en el municipio, de varias de estas residencias o ancianatos, sin que en principio se pudiera determinar la situación, de estas, respecto de su regularidad en la habilitación.

QUE, en el marco de esas acciones institucionales, primeramente, se produjo el Informe Oficial de esta Defensoría del Pueblo en que se constata la existencia establecimientos geriátricos que funcionan sin la habilitación comercial correspondiente y en algunos casos hasta de condiciones que no respetaban los estándares mínimos de derechos humanos.

QUE, el relevamiento propio realizado por personal de esta defensoría popular, que tuvo como finalidad la de evaluar el estado de situación local en cuanto al cumplimiento de los estándares de la Convención Interamericana sobre derechos de las Personas Adultas Mayores, que fuera oportunamente introducida al derecho interno mediante la sanción por el congreso nacional de la Ley N° 27.360.

QUE, luego del relevamiento realizado se ha trabajado en conjunto con diversas instancias institucionales tanto como de la sociedad civil, en el “Observatorio Para la Protección, Difusión y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores” (en adelante Observatorio), en el que se ha podido constatar el estado de irregularidad en la que funcionan la gran mayoría de los establecimientos geriátricos en nuestra ciudad en cuanto habilitación y condiciones edilicias. De este relevamiento quedó registrada la exposición a los riesgos que sufre este grupo etario.

QUE, el Observatorio se constituyó como un banco de información y análisis de datos acerca de las necesidades y condiciones de vida de las personas adultas mayores en la ciudad de Posadas, especialmente en lo que se refiere a la protección social –atención sanitaria, seguridad económica, servicios sociales y derechos humanos– de que disfrutaran las personas mayores, ya sea que se encuentren habitando en su ámbito familiar o en residencias de larga estadía.

QUE, los datos obtenidos por el trabajo del “Observatorio”, pueden agruparse en las siguientes categorías: 1°) La situación de los adultos mayores que residen en establecimientos geriátricos, 2°) Servicios sociales para las personas mayores, 3°) El acceso de las personas adultas mayores a sistemas de salud y tratamientos, 4°) Control a los establecimientos geriátricos por parte del estado provincial y municipal, 5°) Responsabilidad familiar, 6°) Políticas Públicas relacionadas a promover los Derechos Humanos de las personas mayores.

QUE, en la labor desarrollada por el “Observatorio”, detectó el funcionamiento de residencias u hogares donde de manera permanente reciben a adultos mayores con la particularidad que un alto porcentaje de los residentes, tienen detrás redes de apoyo familiar, pero que no pudiendo estos, atenderlos y otorgarle los cuidados constantes que necesita en algunos casos el adulto mayor, recurren a estas instancias como solución de cuidado y atención.

QUE, como lo expusimos antes, producto del análisis del trabajo del “Observatorio”; se pudo observar tanto en campo, como en las reuniones con las instituciones encargadas de esta temática, el hecho de **desmontar dos mitos** que existen respecto de los residentes que se encuentran alojados en estas instituciones, el primero fue el que se expresó en el párrafo anterior, respecto de una supuesta carencia de redes de contención familiar, y el segundo es que los adultos mayores que se encontraban alojados, carecen de recursos económicos para su sustento.

QUE, retomando la exposición, todo el trabajo realizado en estos años fue analizado de manera exhaustiva en el *INFORME DEL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE POSADAS* (Año 2020-2021), fuera publicado en el boletín oficial municipal.

QUE, de este informe, permitió determinar que la mayoría de los establecimientos geriátricos que se encuentran en el ejido de la ciudad de Posadas trabajan en situación irregular ante la ley. De quince (15) establecimientos relevados, cinco (5) se encontraron habilitados, pero solo uno (1) de ellos cumplirían en su totalidad con todos los requisitos para la habilitación comercial de acuerdo a la ley XIX N° 41. Encontrándose en un porcentaje mayor de establecimientos trabajando de forma irregular.

QUE, agregando que de dicho análisis surgió el estado de vulnerabilidad en que se encuentran las personas mayores que residen en establecimientos geriátricos, producto de encontrarse en lo que se conoce como **“Instituciones Totales”**, en tanto constituir un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación,

aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente (Goffman; 2009).

QUE, como producto de ello se suma el hecho del aislamiento social que provoca un proceso de des-socialización personal que impacta de manera negativa en el adulto mayor, tornándolo especialmente vulnerable, y que tiene como propiciadores tanto a la familia que interna al adulto, como también el grupo del personal de la institución, situación donde se puede reconocer que ambos grupos comparten una concepción particular de lo que implica ser adulto mayor en un geriátrico.

QUE, por ello y ante la necesidad de socializar el resultado del trabajo realizado por el “Observatorio s”, amén de su publicación en el boletín oficial; se remitió el informe a los organismos públicos responsables relacionados con la temática de las personas mayores, como ser: El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; la Asociación de Consumidores y Usuarios de Misiones (CONS.U.MIS); la Dirección de Gerontología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones; El Consejo Provincial de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Misiones; la Subsecretaría de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Misiones; la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones; El Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Misiones; la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones; El Instituto de Prevención Social de la Provincia de Misiones; la Secretaría de Adultos Mayor de la Municipalidad de Posadas; la Dirección de Control Alimentario y Medio Ambiente Urbano de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Posadas; y la Dirección de Habilitaciones Comerciales de la Secretaría de Desarrollo Económico y Políticas Sociales de la Municipalidad de Posadas.

QUE, por lo expuesto y ante la necesidad de la protección y promoción de los derechos de los adultos mayores, y **como continuador del trabajo realizado en el marco del funcionamiento del “Observatorio”**; es necesario desarrollar acciones de mediación en conjunto con los actores público- privado, vinculados al funcionamiento de las residencias de larga estadía y que deber ser coordinado por esta Defensoría del Pueblo con el fin de la regularización de las condiciones de funcionamiento de estas para lograr la efectiva tutela del grupo etario citado.

QUE, en consecuencia, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

DE LA CIUDAD DE POSADAS

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito de la Defensoría del

Pueblo de la Ciudad de Posadas el “Programa de Mediación para la Formalización y Regularización de las Residencias de Larga Estadía”.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCATORIA A MEDIACIÓN para

HABILITACIÓN: se convocará, de oficio o instancia de parte, a los responsables de las residencias, relevadas o por relevar, que no cuenten con la habilitación de ley con el fin de iniciar el proceso de regularización, para lo cual firmaran un acta cuyo modelo figura como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- NEGATIVA. DENUNCIA: En caso de negativa de los responsables de realizar la regularización de la habilitación y/o de constatare vulneraciones en los derechos de los adultos

mayores, procederá a poner en conocimiento de las autoridades de control e iniciar las acciones judiciales pertinentes a los fines del cese la vulneración.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICACION AUTORIDADES

PÚBLICAS. Iniciado el proceso de mediación, se notificará el funcionamiento irregular de la residencia de larga estadía a:

- 1) Dirección de Gerontología del Ministerio de Salud Pública de Misiones, con copia al Ministro de Salud Pública,
- 2) Dirección General de Control Alimentario y Medio Ambiente Urbano de la Municipalidad de Posadas, con copia al Secretario a cargo del Área y al Intendente Municipal,
- 3) Dirección de Habilitaciones Comerciales, con copia al Secretario a cargo del Área y al Intendente Municipal,
- 4) Comisión Provincial de Prevención de la Tortura.
- 5) Dirección de Policía Comunitaria con copia al Sr. Jefe de Policía.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICACIÓN. CONTENIDO: En la

notificación a las autoridades enumeradas en el artículo anterior, se consignará además todos los datos que surjan del relevamiento de la Residencia de Larga Estadía, tal como: nombre de la Residencia, dirección, cantidad de residentes, Datos Identificatorios de los responsables (Apellido, Nombre, DNI, CUIT, Domicilio) y así como todo otro dato de interés, y además la conformidad o no, de los Responsables de la Residencia de someterse al mencionado proceso con fines de regularización.

ARTÍCULO 6º.- MONITOREO: una vez que hayan sido notificadas

todas las partes, de la necesidad del proceso de regularización, se procederá auditar la realización de los trámites necesarios para la habilitación de la residencia, por parte de los responsables y/o quienes estos designen.

ARTÍCULO 7º.- AUDIENCIA DE CONTROL: periódicamente

en el marco de las actuaciones de monitoreo del proceso de habilitación, se citará a las partes, a los fines de conocer los avances en los tramites de habilitación.

ARTÍCULO 8º.- PLAZO: Se concederá plazo de hasta un (1) año

calendario, desde iniciado los trámites de regularización.

ARTÍCULO 9º.- REFRENDERÁ el Sr. Director General de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 10º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE en el Boletín

Oficial Municipal. Oportunamente cumplido, ARCHÍVESE. -


VIRGINIA BERTOTTO
DIRECTORA
DIR. DE CONTROL Y GESTIÓN
TERRITORIAL E INSTITUCIONAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA
CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

Anexo 1

Decreto N° 63/2021

Programa de Mediación para la Formalización y Regularización de las Residencias de Larga Estadía.

ACTA

En la ciudad de Posadas, Misiones, a los ____ días del mes de ____ del año 202__;
COMPARECEN ante esta Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas, sito en calle Sarmiento N° 1979 de Posadas, la/s siguiente/s persona/s cuyos datos se consignan en adelante:

PRIMERO: Manifiesta/n ser responsables de la Residencia de Larga Estadía, no habilitada no formalizada, denominado: ____, con dirección: ____, que funciona desde: ____, que tiene la cantidad de residentes en número de: ____

SEGUNDO: Aceptan la competencia de la Defensoría del Pueblo (*Carta Orgánica Municipal, Artículo 222, inciso 17*) para auditar el proceso de habilitación y regularización antes las autoridades pertinentes y presentarse ante esta defensoría del pueblo cuando fueran citados a los fines del control de los avances de los tramites de habilitación y regularización de su funcionamiento.

TERCERO: En caso de negativa de iniciar los trámites de habilitación y regularización y/o constatar vulneraciones a los derechos de las personas mayores, se hace saber a los responsables, que se pondrá en conocimiento de los organismos públicos y/o se iniciaran las acciones legales correspondientes.

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO N° 46 /2021

SEPULTURAS SECTOR 6 - CEMENTERIO LA PIEDAD

La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

06-00-6 RESPONSABLE MANSILLA DANIEL EDUARDO, DIFUNTOS MANSILLA TOBIAS DANIEL (B.B.).
68-23-6 RESPONSABLE GALEANO WALTER JORGE, DIFUNTOS PROTO MIGUEL ANGEL. 37-11BIS-6 RESPONSABLE RUIZ DIAZ JORGE RAUL, DIFUNTOS PADILLA ROSA MARIA. 71-03 BIS-6 MARTINEZ MABEL ITATI, DIFUNTOS MARTINEZ MARIO RUBEN. 07-15-6 MARQUEZ GRISELDA SOLEDAD, DIFUNTOS MARQUEZ MARIA LORETA. 53-13-6 RESPONSABLE ESQUIVEL RODOLFO ORLANDO, DIFUNTOS ENCINA MATILDE HILDA. 69-24-6 RESPONSABLE KOKORAVEC JOSE FRANCISCO, DIFUNTOS DA SILVA JULIAN ANTONIO. 56-13-6 RESPONSABLE HERCULANO KARINA ANDREA, DIFUNTOS OCAMPO MAXIMA MERCEDES. 17-14-6 RESPONSABLE DEL PUERTO PATRICIA MARIEL, DEL PUERTO PAMELA VERONICA. 04-12 BIS-6 RESPONSABLE BARRETO MARCELO RUBEN, DIFUNTOS BARRETO SOL ANAHI. 37-00-6 RESPONSABLE ROTELA AGUIRRE GRACIELA, DIFUNTOS MELGAREJO RAFAEL. 56-15-6 RESPONSABLE FERREYRA BENITA DEL CARMEN, DIFUNTOS ACOSTA OVIDIO RUBEN. 15-15 BIS-6 RESPONSABLE DIAZ SANTIAGO RAMON, DIFUNTOS DIAZ SANTIAGO RAMON. 83-12-6 RESPONSABLE MIRANDA LUCIANA, DIFUNTOS DA SILVA CARLOS ALBERTO.


C.P. VALERIA A. NOUGERA SOTO
Coord. Gral de Entes Descentralizados
Secretaría de Hacienda

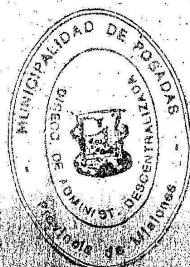
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 47 / 2021

Sepulturas Sector 5 CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

3-13-5 RESPONSABLE AQUINO MIGUEL, DIFUNTO SILVA JOSE BENITO. 5-13-5 RESPONSABLE INZAUERRALDE, HILDA SOLEDAD, DIFUNTO AYALA MONTIEL. 18-13-5 RESPONSABLE CZUMPF LILIANA, DIFUNTO CZUMPF JOSE. 26-13-5 RESPONSABLE GALARZA JUAN CARLOS, DIFUNTO GALARZA ADRIAN MARCELO. 62-13-5 RESPONSABLE DURAN ANDREA SOLEDAD, DIFUNTO DURAN GABRIEL ORLANDO. 75-13-5 RESPONSABLE SANCHEZ CONCEPCION, DIFUNTO FAGUNDEZ ROSALINA. 2-13BIS-5 RESPONSABLE ROJAS PATRICIA VIVIANA, DIFUNTO ROMERO ELBA LUZ. 6-13BIS-5 RESPONSABLE ROJAS MAURICIO, DIFUNTO ROJAS DANIEL DAVID. 12-13BIS-5 RESPONSABLE CELESTINO ALEJANDRA, DIFUNTO CELESTINO RODOLFO. 17-13BIS-5 RESPONSABLE PEREIRA MARIO ANTONIO, DIFUNTO ALMADA JIMENEZ ADELAIDA. 24-13BIS-5 RESPONSABLE AGUIRRE PERLA VERONICA, DIFUNTO AGUIRRE NICOLAS. 25-13BIS-5 RESPONSABLE LOPEZ CARLOS A., DIFUNTO LOPEZ JOSE. 26-13BIS-5 RESPONSABLE DUARTE AGUSTIN, DIFUNTO LEZCANO TOMASA. 31-13BIS-5 RESPONSABLE CACERES GLADIS MABEL, DIFUNTO AGÜERO, JULIANA. 32-13BIS-5 RESPONSABLE BATISTA FELIX ALBERTO, DIFUNTO BATISTA SANTA. 33-13BIS-5 RESPONSABLE ACOSTA GABRIELA VANINA, DIFUNTO CABRAL EUSEBIA. 1-14-5 RESPONSABLE GROSS MAGDALENA SOLEDAD, DIFUNTO GROSS FRANCISCO BENJAMIN. 5-14-5 RESPONSABLE VILLALBA REIS GABRIEL FERNANDO, DIFUNTO VILLALBA N.N. (FETAL). 11-14-5 RESPONSABLE GONZALEZ SUSANA, DIFUNTO GONZALEZ DARIO ROBERTO. 12-14-5 RESPONSABLE AQUINO GUSTAVO GABRIEL, DIFUNTO AQUINO JONATHAN ISMAEL. 17-14-5 RESPONSABLE VILLALBA RAMON ANGEL, DIFUNTO VILLALBA VICTORIA. 19-14-5 RESPONSABLE BENITEZ VICTOR ABELARDO, DIFUNTO BENITEZ ABELARDO. 20-14-5 RESPONSABLE SANCHEZ CLAUDIA ANDREA, DIFUNTO KAPER CARLOS (AMP. MID). 22-14-5 RESPONSABLE RODRIGUEZ JOSE LUIS, DIFUNTO RODRIGUEZ N.N. 25-14-5 RESPONSABLE CASTAÑO SILVIA JORGE LINA, DIFUNTO LANZOS ADOLFO ARMANDO. 27-14-5 RESPONSABLE RESCH JORGE DANIEL, DIFUNTO RESCH ESTEBAN JOEL. 30-14-5 RESPONSABLE BAREIRO AMADO, DIFUNTO BAREIRO JAQUELIN. 31-14-5 RESPONSABLE BARMUDEZ ROBERTO, DIFUNTO BENITEZ LAURA. 34-14-5 RESPONSABLE GARCIA JOSE MARIA, DIFUNTO GARCIA N.N. 37-14-5 RESPONSABLE VERON WALTER, DIFUNTO VERON N.N. 38-14-5 RESPONSABLE ZAMUDIO RICARDO, DIFUNTO MORINIGO MARI. 40-14-5 RESPONSABLE PAREDES RUBEN DARIO, DIFUNTO MELNIK DYLAN ALEXANDER. 45-14-5 RESPONSABLE ALAZAR JOSE ENRIQUE, DIFUNTO MOLINA VALENTINA YULIET. 48-14-5 RESPONSABLE BRITEZ ROSANA ROSALIA, DIFUNTO CUBA ROBERTA. 57-14-5 RESPONSABLE DE LIMA MARCELO SEBASTIAN, DIFUNTO DE LIMA DIMAN. 60-14-5 RESPONSABLE BARBOZA EUGENIO, DIFUNTO BARBOZA JUNIOR EUGENIO. 63-14-5 RESPONSABLE BOGADO MARIA EUGENIA, DIFUNTO ACOSTA N.N. 66-14-5 RESPONSABLE TOMAYICH ALEJANDRA BEATRIZ, DIFUNTO BARRA ALEJANDRO NESTOR. 68-14-5 RESPONSABLE MARTINEZ JUAN CARLOS, DIFUNTO ALVEZ MARTIN ALBERTO. 2-14BIS-5 RESPONSABLE BARRIOS JOSE ANIBAL, DIFUNTO GOMEZ RAIMUNDA. 3-14BIS-5 RESPONSABLE LOPEZ GUILLERMINA, DIFUNTO AYALA OZUNA ELENA. 13-14BIS-5 RESPONSABLE GOMEZ MARIA MERCEDES, DIFUNTO ROJAS DALMACIO. 17-14BIS-5 RESPONSABLE GOMEZ RICARDO ALFONSO, DIFUNTO GOMEZ DORA BEATRIZ. 19-14BIS-5 RESPONSABLE BARRIONUEVO LUIS BERNABE, DIFUNTO BARRIONUEVO LUIS ALBERTO. 23-14BIS-5 RESPONSABLE LOPEZ FABIO FERNANDO, DIFUNTO LOPEZ ROBERTO MATEO. 27-14BIS-5 RESPONSABLE CHARON MIGUEL, DIFUNTO GARCIA ADELAIDA. 34-14BIS-5 RESPONSABLE ZAMUDIO ORLANDO LUIS, DIFUNTO ZAMUDIO HUGO FERNANDO FEDERICO.



Valeria A. Noguera Soti
C.P. VALERIA A. NOGUERA SOTI
Coord. Gral de Entes Descentralizados
Secretaría de Hacienda

